



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 14614205517575523556

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:

29327X/2022

Convenio - Protocolo de colaboración FMSS

Documento:

Tramitador:

Emisor: 01002161

Asunto:

CONVENIO ASOCIACIÓN ALBÉNIZ 2022-2023
"DOMICILIO DE INCORPORACIÓN SOCIAL PARA
PERSONAS EN SITUACIÓN DE SINHOGARISMO"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL
DE SERVICIOS SOCIALES
Fdo.: María Angeles Fernández-Ahuja García
14 de noviembre de 2023SECRETARÍA GENERAL
--Este documento ha sido firmado electrónicamente a través
de una actuación administrativa automatizada cuya
aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por
Resolución de la Alcaldía--
14 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN

Nº de resolución 2023/04112

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Mediante Resolución de Presidencia de fecha 31 de marzo de 2023 se autorizó la suscripción de un Convenio plurianual entre la FMSS y la ASOCIACIÓN ALBÉNIZ (NIF G33340555) para el período 2022-23, firmado con fecha 24 de junio de 2022, para financiar el Proyecto "Domicilio de incorporación social para personas en situación de sinhogarismo" consistente en ofrecer una residencia estable a personas en situación o riesgo de exclusión, y desde la que puedan afrontar sus proyectos vitales con seguridad, a través del cual se concedió una subvención para el año 2022 por importe de 39.300,00 €, autorizándose el correspondiente gasto.

Asimismo, mediante Resolución de 15 de febrero de 2023, se concedió una subvención extraordinaria a la entidad para la adquisición de mobiliario y equipamiento para las nuevas viviendas alquiladas a EMVISA para el desarrollo del proyecto "Domicilio de incorporación social para personas en situación de sinhogarismo" (expediente 3648L/2023).

SEGUNDO.- La ASOCIACIÓN ALBÉNIZ, ha presentado el presupuesto del Proyecto/actividad correspondiente al año 2023 y demás documentación requerida por la FMSS para la tramitación de la subvención correspondiente al año 2023 a través de la suscripción de una Adenda al Convenio plurianual suscrito en el año 2022. Dicha Adenda fue formalizada el 4 de abril de 2023

TERCERO.- Con fecha 27 de octubre de 2023, y número de registro de entrada 2023018486, ASOCIACIÓN ALBÉNIZ ha presentado una solicitud de ampliación de la subvención para el desarrollo del proyecto "Domicilio de incorporación social para personas en situación de sinhogarismo" por importe de 8.000,00 € (ocho mil euros) debido al aumento del presupuesto de ejecución del proyecto durante los últimos años. El importe total del proyecto presentado asciende a 76.427,64 €, 8.000 € más que el presentado para la solicitud de la subvención nominativa correspondiente a 2023.

CUARTO.- Figura en el expediente Informe de fecha 31 de Octubre de 2023 de la División de Acción Social de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, en el que se recoge la necesidad de ampliación de la financiación del Proyecto "Domicilio de Incorporación Social para personas en situación de sinhogarismo" por un importe de 8.000,00 € debido a un incremento de los gastos del proyecto, al objeto de garantizar el mantenimiento de la actividad del proyecto en las condiciones adecuadas, durante el ejercicio 2023.

La ASOCIACIÓN ALBÉNIZ ha presentado la documentación correspondiente a la justificación económica del primer semestre de 2023 correspondiente a la subvención nominativa así como la justificación completa de la subvención extraordinaria.

QUINTO.- Con fecha 20 de abril de 2023 ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón la modificación presupuestaria n.º 3 del presupuesto de la FMSS de 2023 (publicada en el BOPA su aprobación

inicial con fecha 8 de mayo de 2023 y aprobación definitiva con fecha 12 de junio de 2023), para ampliar la subvención del mencionado proyecto, por la que se incrementa la subvención nominativa mencionada en 8.000,00 €.

SEXTO.- Por la Fundación Municipal de Servicios Sociales se considera conveniente la suscripción de una segunda Adenda al Convenio de colaboración plurianual suscrito con la ASOCIACIÓN ALBÉNIZ con fecha 24 de junio de 2022 para los ejercicios 2022 y 2023, para el desarrollo del Proyecto "Domicilio de incorporación social para personas en situación de sinhogarismo" durante el ejercicio 2023, así como autorizar el gasto correspondiente al importe de la ampliación de la subvención concedida para el ejercicio 2023.

Para cubrir el gasto derivado de la citada segunda Adenda al Convenio de colaboración en el presente ejercicio, existe consignación nominativa adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria G23/23121/48045 "Red de Atención a Personas sin Hogar. Programa de Inclusión" del vigente Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales prorrogado para el ejercicio 2023 (prórroga del Presupuesto de 2022 acordada mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón de 28 de diciembre de 2022), habiendo finalizado la tramitación del expediente de modificación presupuestaria citado en el antecedente QUINTO.

SÉPTIMO.- La subvención derivada del citado convenio de colaboración se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón y sus Organismos Autónomos en la siguiente línea:

Línea 2.1 Red de inclusión activa

dentro del OBJETIVO ESTRATÉGICO 1 (Bienestar Social).

OCTAVO.- De conformidad con la información existente en el expediente, la entidad cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, encontrándose al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y no siendo deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en la Base 3ª apartado 2º, de las de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para 2023, (prórroga del Presupuesto de 2022 acordada mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón de fecha 28 de Diciembre de 2022), y en el artículo 12 d) de los Estatutos de la Fundación, corresponde a la Presidenta de la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía no exceda del 0,5% de los ingresos corrientes de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los ingresos corrientes del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2022 asciende a 123.698,00 €.

SEGUNDO: Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en su artículo 22.2 a) la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. El artículo 28 del mismo cuerpo legal determina que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto aprobado.

Por otra parte, la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno con fecha 14 de diciembre de 2022 y publicada en el BOPA de 28 de febrero de 2023, regula las subvenciones de concesión directa nominativas previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Gijón y el procedimiento de concesión de las mismas, en los artículos 15.2 a) y 19 de la misma.

TERCERO: Por lo que se refiere al carácter plurianual del proyecto y su efecto sobre el gasto, la Intervención General del Estado ha tenido ocasión de emitir su criterio en su informe de 24 de mayo de 2007, señalando que:

"1ª) Cuando se haya establecido el sistema de pago anticipado será posible conceder subvenciones nominativas imputables al Presupuesto en el que se haya aprobado el crédito nominativo aunque parte del objeto de la subvención tenga un plazo de ejecución superior a la vigencia del citado Presupuesto, habida cuenta que el derecho a percibir el pago anticipado de las subvenciones nominativas no está ligado a la previa realización del objeto de la subvención, sino al derecho del beneficiario reconocido en el convenio o resolución en el que se formalice su concesión.

2ª) El acto de concesión de una subvención es único y se realiza por el importe total aunque el gasto derivado del mismo sea imputable a ejercicios posteriores. Sin embargo, el carácter nominativo sólo se puede predicar de la parte imputable al ejercicio corriente, por lo que únicamente se puede realizar una concesión directa fundada en el epígrafe a) del artículo 22.2 de la LGS por la cuantía consignada nominativamente. Por el contrario, respecto de la cuantía imputable a las anualidades futuras, al



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 14614205517575523556

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
29327X/2022	
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	CONVENIO ASOCIACIÓN ALBÉNIZ 2022-2023
Documento:	"DOMICILIO DE INCORPORACIÓN SOCIAL PARA
Tramitador:	PERSONAS EN SITUACIÓN DE SINHOGARISMO"
Emisor: 01002161	

corresponder a créditos de Presupuestos que aun no están aprobados, no gozan de los beneficios de la nominatividad, por lo que su concesión directa debería ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 22 de la LGS."

CUARTO.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como el artículo 14.1 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida, así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

QUINTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, "las entidades privadas que perciban durante el periodo de 1 año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €" están obligadas a "publicitar en sus sedes electrónicas o sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible", toda la información económica, presupuestaria y estadística y demás información establecida en el Capítulo II de dicha Ley.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2 apartado d) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés (BOPA 24/09/2018), se encuentran sujetas a las obligaciones recogidas en esta Ley, las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía igual o superior a 18.000,00 €, o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención, siempre que alcance un mínimo de 1.500,00 €, concedida por:

- la Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo,
- de las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo
- el resto de entidades enumeradas en el artículo 2.1 de la citada Ley

Las entidades beneficiarias de ayudas o subvenciones que resulten obligadas según se recoge en los apartados anteriores, deberán publicar en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y preferiblemente en formatos reutilizables, la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos 6 y 8.1 a), b) y c) y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 6.1 y 8. A) 2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/11/2016), se establece la obligación de las entidades privadas beneficiarias de una subvención de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón que se encuentre entre los supuestos previstos en la normativa estatal anteriormente señalada, de efectuar la citada publicidad en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para lo cual deberán elaborar una memoria técnica y económica que contendrá un índice que referencie toda la información y documentación cuya publicación resulte preceptiva debiendo utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones".

Es aplicable asimismo el artículo 14.2 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno con fecha 14 de diciembre de 2022 y publicada en el BOPA de 28 de febrero de 2023.

VISTO el expediente de razón, La Presidencia RESUELVE:

PRIMERO: Conceder a la ASOCIACIÓN ALBÉNIZ (NIF G-33340555) una subvención por importe de 8.000,00 € para ampliar la subvención concedida para el desarrollo del proyecto "Domicilio de incorporación social para personas en situación de sinhogarismo" durante el ejercicio 2023 y autorizar la suscripción de la correspondiente segunda Adenda al convenio de colaboración de carácter plurianual (2022-23) suscrito con fecha 24 de junio de 2022.

SEGUNDO: Autorizar y comprometer un gasto de 8.000,00 € (ocho mil euros) para la financiación de la mencionada segunda Adenda durante el ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria G23/23121/48045 "Red de Atención a Personas sin Hogar. Programa de Inclusión" del vigente presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

TERCERO: La subvención se abonará anticipadamente, es decir, con carácter previo a la justificación del destino dado a la misma, de la siguiente forma: un 80% anticipadamente, es decir, con carácter previo a la justificación del destino dado a las mismas, a la firma de la segunda Adenda, reconociéndose las correspondientes obligaciones, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido, al haber presentado la entidad una declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención, los gastos que se deriven del proyecto o actividad, habiendo sido autorizado por la Presidencia en documento que consta en el expediente de razón, el citado pago anticipado y la exoneración a la entidad de la presentación de garantía financiera o aval.

CUARTO: Reconocer la obligación y ordenar el pago del 80% en concepto de anticipo tras la firma de la segunda Adenda de la subvención nominativa concedida a la ASOCIACIÓN ALBÉNIZ (NIF: G33340555) para el desarrollo del proyecto subvencionado, por importe total de 6.400,00 €

QUINTO: La presente Resolución, la segunda Adenda al Convenio de colaboración que se suscriba en virtud de aquella y el beneficiario de la subvención, así como el pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser comunicados a la BDNS.

Lo resolvió la Presidencia en el día de la fecha, de lo que yo, Secretaria, doy fe.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 1461256305100021

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
29327X/2022	SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	2022-2023 ENTRE LA FMSS Y ASOCIACIÓN ALBÉNIZ
Documento:	PARA EL PROYECTO "DOMICILIO DE INCORPORACIÓN
Tramitador:	SOCIAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE
Emisor: 24000029	SINHOGARISMO"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ASOCIACION ALBENIZ con NIF
ESG33340555 en fecha: 16 de
noviembre de 2023LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL
DE SERVICIOS SOCIALES
Fdo.: María Angeles Fernández-Ahuja García
16 de noviembre de 2023SECRETARÍA GENERAL
--Este documento ha sido firmado electrónicamente a través
de una actuación administrativa automatizada cuya
aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por
Resolución de la Alcaldía--
16 de noviembre de 2023

SEGUNDA ADENDA

La presente Adenda se formaliza por el medio electrónico de sello de órgano previsto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la aplicación del sello electrónico único de Secretaría creado por resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2021 (BOPA de 27 de diciembre de 2021) aplicado en ejercicio de las funciones de fe pública atribuida a Secretaría General de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De una parte, Dña. María de los Ángeles Fernández-Ahuja García, Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, como representante legal de dicha Fundación, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de julio de 2023, en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

De otra parte D Francisco Gabriel Vicente Caneña (DNI 11.39 , representante legal de ASOCIACIÓN ALBÉNIZ, con CIF g33340555 y domicilio a estos efectos en Calle Río San Pedro, 12, Entlo., código postal 33001, de Oviedo

MANIFIESTAN

I. Que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus fines colaborar con las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en este Municipio de Gijón en el ámbito de los Servicios Sociales.

II. Que la ASOCIACIÓN ALBÉNIZ, entidad sin ánimo de lucro, tiene como objetivo, entre otros, colaborar con las personas jóvenes sin hogar o sin contexto de convivencia adecuado para favorecer su incorporación social, con el fin de prevenir o paliar su deterioro físico y/o mental, problemas de salud, adicciones y otras consecuencias ligadas a la situación de sinhogarismo, llevando a cabo el proyecto denominado "Domicilio de incorporación social para personas en situación de sinhogarismo".

La ASOCIACIÓN ALBÉNIZ forma parte de la Red de Inclusión Activa del Municipio de Gijón, mediante Acuerdo Marco para la reformulación de la red de inclusión activa del municipio de Gijón suscrito en 2022 y está sujeta en su funcionamiento, a los Acuerdos de la misma.

III. Que las partes firmantes son conscientes de la importancia de este Proyecto que lleva desarrollándose durante años en el municipio en colaboración con la Fundación, obteniéndose resultados satisfactorios y que con el fin de dotar de estabilidad al citado Proyecto, se suscribió un convenio de colaboración plurianual con fecha 24 de junio de 2022 entre ambas partes para continuar con el desarrollo y seguimiento conjunto del mismo en los años 2022-23 por importe de 39.300,00 €. Con fecha 4 de abril de 2023 se suscribió una Adenda al citado convenio, por la cual se concedió la subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2023.

IV. Existiendo consignación nominativa adecuada y suficiente en el Presupuesto de gastos prorrogado para 2023 de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (prórroga del Presupuesto de 2022 acordada mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón de fecha 28 de Diciembre de 2022), y cumpliéndose el resto de requisitos establecido en el Convenio de colaboración plurianual firmado en 2022, se ha acordado por la Presidencia de la Fundación mediante Resolución de fecha 14 de noviembre de 2023 la concesión de una

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / Web: www.gijon.es

ampliación de la subvención concedida en el ejercicio 2023 por importe de 8.000,00 € para el desarrollo del proyecto "Domicilio de incorporación social para personas en situación de sinhogarismo" durante el año 2023, a través de la suscripción de una segunda Adenda al citado Convenio de colaboración plurianual.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben la presente segunda Adenda al Convenio de Colaboración Plurianual (2022 - 2023) suscrito entre ambas entidades con fecha 24 de junio de 2022 que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes :

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto y financiación

Es objeto de la presente segunda Adenda al Convenio plurianual suscrito el 24 de junio de 2022, la concesión de una ampliación de la subvención concedida en 2023 por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales a ASOCIACIÓN ALBÉNIZ para el desarrollo del proyecto "Domicilio de incorporación social para personas en situación de sinhogarismo" , por importe de 8.000,00 € (ocho mil euros).

Para cubrir el gasto derivado de esta segunda Adenda al Convenio de colaboración en el presente ejercicio 2023 existe consignación nominativa adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria G23/23121/48045 "Red de Atención a Personas sin Hogar. Programa de Inclusión" del vigente presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales prorrogado para 2023 (prórroga del Presupuesto de 2022 acordada mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón de fecha 28 de Diciembre de 2022) habiendo finalizado la tramitación del expediente de Modificación presupuestaria nº 3 de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOPA en fecha 12 de junio de 2023, que habilita en la aplicación presupuestaria correspondiente un crédito adicional mediante suplementos, de 8.000,00 € :

SEGUNDA.- Plazo para la realización de la actividad

La entidad se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas en el proyecto con anterioridad al 31 de Diciembre de 2023.

TERCERA.- Duración

La presente Adenda estará vigente desde su firma hasta el 31 de Diciembre de 2023, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de Enero de 2023.

CUARTA.- Abono de la subvención

La financiación que concede esta Fundación Municipal de Servicios Sociales se abonará de la siguiente forma: un 80% anticipadamente, a la firma de la Adenda, con carácter previo a la justificación del destino dado a la subvención, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe, al haberse presentado por la entidad beneficiaria una declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda, los gastos que se deriven del Proyecto o actividad, habiendo sido autorizado dicho pago anticipado sin necesidad de la presentación de garantía o aval, por la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

QUINTA.- Justificación de la subvención

La justificación de la subvención concedida a través de la presente segunda Adenda se realizará conjuntamente con la justificación de la subvención concedida para el mismo proyecto mediante la Adenda al Convenio de colaboración suscrita el 4 de abril de 2023. La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales antes del 31 de Enero de 2024.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1. Se establece la compatibilidad de esta subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.
2. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del Proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas. En este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad.

SÉPTIMA.- Obligaciones de las partes

El resto de las obligaciones de las partes se entenderán referidas al clausulado del Convenio de colaboración suscrito entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayto. De Gijón y ASOCIACIÓN ALBÉNIZ con fecha 24 de junio de 2022 y la Adenda al mismo suscrita con fecha 4 de abril de 2023 para el desarrollo del proyecto "Domicilio de incorporación social para personas en situación de sinhogarismo" durante el ejercicio 2023.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**Nº de verificación: **146125630510002**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
29327X/2022	SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	2022-2023 ENTRE LA FMSS Y ASOCIACIÓN ALBÉNIZ
Documento:	PARA EL PROYECTO "DOMICILIO DE INCORPORACIÓN
Tramitador:	SOCIAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE
Emisor: 24000029	SINHOGARISMO"

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio que se perfecciona por la firma de las partes intervinientes y la aplicación del sello de órgano en unidad de acto y en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

